

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).  
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 26 de Febrero.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

## Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario D. Sebastián Paino contra la negativa del Registrador de la propiedad de Getafe á inscribir una escritura de compraventa, pendiente en este Centro en virtud de apelación del recurrente:

Resultando que D. Santiago de Udaeta y Villachica otorgó con fecha 31 de Enero de 1898, ante el Notario D. Sebastián Paino, escritura de segregación y venta á favor de Don Estéban Salaverry y Dussels de una parcela de la casa señalada con los números 16 y 17 de la calle de la Sombra de Carabanchel Bajo, deslindándose dicha parcela por los cuatro puntos cardinales:

Resultando que presentada esta escritura en el Registro de la propiedad, fué suspendida su inscripción

«por el defecto subsanable de no expresarse los linderos de la parcela de la casa que la misma comprende en la forma que previene el art. 12 de la instrucción sobre la manera de redactar los documentos públicos»:

Resultando que el Notario autorizante de la referida escritura interpuso recurso gubernativo contra la nota de suspensión del Registrador, solicitando se declare que el documento se halla extendido con arreglo á las formalidades y prescripciones legales, exponiendo: que no puede describirse dicha parcela con los linderos que previene el citado art. 12 de la instrucción porque no linda con calle alguna; que aun en el supuesto de que pudiera describirse en la forma debida, tal omisión no constituiría motivo para la suspensión de inscripción, porque no es circunstancia que afecte á la validez del documento, y además no es requisito esencial para la inscripción, según la doctrina de la Resolución de 17 de Mayo de 1880 y lo prevenido en el art. 9.º de la ley Hipotecaria y 25 de su reglamento:

Resultando que, oído el Registrador, sostuvo su calificación é informó: que la parcela de que se trata ha podido describirse con los linderos que previene el art. 12 de la instrucción, tanto más cuanto que dicha parcela la ha adquirido el comprador para agrandar una casa de su pertenencia; que aunque la omisión de los linderos

no afecte á la validez de la escritura no deja de ser por eso una falta subsanable del documento para inscripción del mismo, según ha declarado este Centro en la Resolución de 12 de Mayo de 1869; y que la de 17 de Mayo de 1880, invocada por el Notario, si bien hace distinción entre circunstancias esenciales y convenientes de la inscripción, señala precisamente entre las primeras los linderos de los inmuebles, los cuales han de constar naturalmente en la forma que proceda, según dicho art. 12 y la Resolución antes citada de 12 de Mayo de 1869:

Resultando que el Juez Delegado confirmó la nota recurrida por razones análogas á las expuestas por el Registrador de la propiedad, y el Presidente de la Audiencia confirmó á su vez la resolución del Juez Delegado en virtud de apelación interpuesta por el Notario recurrente, quien apeló para ante este Centro directivo, invocando las Resoluciones de 17 de Enero y 19 de Febrero de 1879:

Vistos los artículos 9.º y 19 de la ley Hipotecaria, y 25 del reglamento general dictado para su ejecución:

Vistos el art. 12 de la instrucción sobre la manera de redactar instrumentos públicos sujetos á registro, y las Resoluciones de 12 de Mayo de 1869 y 17 de Mayo de 1880:

Considerando que hallándose prevenido por el art. 12 de la referida instrucción que los linderos de las

fincas urbanas se expresarán por izquierda, derecha y espalda, es evidente que la omisión de estas circunstancias constituye una falta en las formas extrínsecas de las escrituras, y procede, por tanto, la suspensión de inscripción de la que es objeto del presente recurso, conforme á lo dispuesto en el art. 19 de la ley Hipotecaria y Resolución de este Centro de 12 de Mayo de 1869;

Esta Dirección general ha acordado confirmar la providencia apelada.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1899.—El Director general, Ramón Cepeda.—Sr. Presidente de la Audiencia de Madrid.

(Gaceta del día 24 de Febrero.)

## GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## Circular.

Los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán manifestar á este Gobierno militar si reside en los suyos respectivos ó sus demarcaciones el Cabo repatriado del distrito de Cuba Juan Ferrero Sánchez.

Palencia 24 de Febrero de 1899.  
—El General Gobernador, Murga.

# MINISTERIO DE FOMENTO.

## DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

### PRIMERA ENSEÑANZA.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 44 del vigente reglamento de provisión de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las siguientes Escuelas vacantes, que han de proveerse por concurso único, según los artículos 5.º y 6.º del citado reglamento.

PROVINCIA.	PUEBLO.	CLASE DE LA PLAZA.	SUELDO LEGAL. Pesetas.	RETRIBUCIONES.	CASA.	OBSERVACIONES.
Alava.....	Mendarozqueta. . . . .	Maestro.....	250	Tiene.....	Tiene.....	De Patronato, deberá proveerse en Maestro, según la fundación, reservándose los Patronos el derecho al nombramiento.
Idem.....	Carauca. . . . .	Maestra ó Maestro.....	250	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Arechavaleta. . . . .	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Echavarri (Cuartango).. . . .	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Ilárraza. . . . .	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Vifiáspre. . . . .	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Oreitía. . . . .	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Arcaya. . . . .	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Roitegui. . . . .	Idem.....	200	Idem.....	Idem.....	»
Burgos.....	Extramiana. . . . .	Idem.....	593'75	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Sandoval de la Reina. . . . .	Idem.....	550	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Villarta de Bureba. . . . .	Idem.....	500	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Celada de la Torre. . . . .	Idem.....	500	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Ircio. . . . .	Idem.....	500	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Villanueva del Conde. . . . .	Idem.....	500	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Prada. . . . .	Idem.....	500	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Arandilla. . . . .	Idem.....	468'75	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Cigüenza. . . . .	Idem.....	468'75	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Cantabrana. . . . .	Idem.....	450	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Villalmondar. . . . .	Idem.....	450	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Villanueva de Puerta. . . . .	Idem.....	450	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Regumiel. . . . .	Idem.....	450	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Santa Cruz de Juarros.. . . .	Idem.....	450	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Quecedo. . . . .	Idem.....	412'50	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Caborredondo. . . . .	Idem.....	400	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Miñón. . . . .	Idem.....	400	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Santiuste. . . . .	Idem.....	400	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Barriosuso. . . . .	Idem.....	400	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Armentía. . . . .	Idem.....	400	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Trasaedo del Tozo. . . . .	Idem.....	400	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	La Puerta de Bureba. . . . .	Idem.....	375	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Villatuelda. . . . .	Idem.....	375	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Corundilla. . . . .	Idem.....	350	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Hornillos del Camino. . . . .	Idem.....	350	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Mansilla de Burgos.. . . .	Idem.....	350	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Villanueva de Argaño. . . . .	Idem.....	350	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Bellimbre. . . . .	Idem.....	350	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Terradillos de Serrano.. . . .	Idem.....	350	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Tablada de Rudrón.. . . .	Idem.....	350	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Quintanaloma. . . . .	Idem.....	350	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Zarzosa de Ríopisuerga. . . . .	Idem.....	350	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Aguilar de Bureba. . . . .	Idem.....	343'75	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Urbel de Castillo.. . . .	Idem.....	325	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Quintanalara. . . . .	Idem.....	325	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Villela. . . . .	Idem.....	312'50	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Cuevas de Amaya. . . . .	Idem.....	281'25	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Añastro. . . . .	Idem.....	281'25	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Pesadas de Burgos. . . . .	Idem.....	281'25	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Lorcio. . . . .	Idem.....	281'25	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Villamayor del Río.. . . .	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	San Pedro del Monte. . . . .	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Santa Olalla del Valle. . . . .	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Barcenilla de Cerezo. . . . .	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Villarán. . . . .	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Castroceniza. . . . .	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Bárcena de Bureba.. . . .	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Terrazos. . . . .	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Esterua. . . . .	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Modúbar de la Cuesta. . . . .	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Obarenes. . . . .	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Carcedo de Bureba. . . . .	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Tolbaños de Abajo. . . . .	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Renuncio. . . . .	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Temño. . . . .	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Castromarca. . . . .	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	La Riva de Valdelucio.. . . .	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Sordillos. . . . .	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Valpuesta. . . . .	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Quintanilla de Valdevodrés. . . . .	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	»

PROVINCIA.	PUEBLO.	CLASE DE LA PLAZA.	SUELDO LEGAL. Pesetas.	RETRIBUCIONES.	CASA.	OBSERVACIONES.
Burgos.....	Aledo de Linares.	Maestra ó Maestro.....	250	Tiene.....	Tiene.....	»
Idem.....	Tartales de los Montes.	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Birués y Santotis.	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Villavasid..	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Irús..	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Puras de Villafranca.	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	»
Guipúzcoa..	Barrio de Arinaga (Usurbil).	Idem.....	350	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Gaztelu..	Idem.....	275	Idem.....	Idem.....	»
Palencia....	Arroyo..	Idem.....	500	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Torre de los Molinos.	Idem.....	500	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Valenoso.	Idem.....	500	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Ventanilla.	Idem.....	500	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Villorquite del Páramo.	Idem.....	500	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Soto de Cerrato.	Idem.....	450	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Lomas..	Idem.....	437'50	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Las Cabañas.	Idem.....	375	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Población de Cerrato.	Idem.....	375	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Cantoral y Cubillo.	Idem.....	350	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Perales..	Idem.....	350	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Amayuelas de Abajo.	Idem.....	300	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Belmonte.	Idem.....	275	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Barrio de San Pedro.	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Lebanza.	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Miñanes.	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Micieces.	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Rebanal de las Llantas.	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Relea y Villalafuente.	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	San Cebrián de Mudá.	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	»
Santander..	Escobedo.	Idem.....	450	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Aldea de Ebro.	Idem.....	400	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Arandillos..	Idem.....	400	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Barrio de Abajo..	Idem.....	400	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Campillo.	Idem.....	400	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Olea..	Idem.....	400	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Fuente Pumar.	Idem.....	400	Idem.....	Idem.....	De nueva creación.
Idem.....	Tresviso.	Idem.....	400	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Beranga.	Idem.....	375	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Las Rozas..	Idem.....	375	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Viaña.	Idem.....	375	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Villacantid.	Idem.....	275	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Casamaria..	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Castro-Cillarigo.	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	»
Valladolid..	Cubillas de Santa Marta.	Idem.....	400	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Almaráz.	Idem.....	316	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Corrales de Duero.	Idem.....	308'75	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Villaexpér..	Idem.....	289'50	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Llana de Olmedo.	Idem.....	284	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Aldeyuso.	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Villanueva de la Condesa..	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	»
Vizcaya.....	Echevarri.	Idem.....	448	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Aranzazu.	Idem.....	400	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Derio.	Idem.....	360	Idem.....	Idem.....	»
<b>RECTORADO DE SANTIAGO.</b>						
<i>Escuelas elementales de niños.</i>						
Coruña.....	Boimorto.	Maestro.....	625	Las legales..	»	»
Orense.....	Castro de Miño..	Idem.....	625	156	»	»
Idem.....	Boborás.	Idem.....	625	150	»	»
<i>Escuelas elementales de niñas.</i>						
Pontevedra..	Covelo.	Maestra.....	625	Las legales..	»	»
<i>Escuelas mixtas.</i>						
Pontevedra..	Reboreda.	Maestra ó Maestro.....	625	Las legales..	»	»
<i>Escuelas incompletas de niños.</i>						
Orense.....	Cortegada.	Maestro.....	350	Las legales..	»	»
Pontevedra..	San Salvador de Tibra..	Idem.....	350	Idem.....	»	»
Idem.....	San Cipriano de Ribaterne.	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Lugo.....	Vidal.	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Villaforman.	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Coruña.....	Asados..	Idem.....	250	Idem.....	»	»
<i>Escuelas incompletas de niñas.</i>						
Orense.....	Toén.	Maestra.....	366	Las legales..	»	»
<i>Escuelas incompletas de ambos sexos.</i>						
Coruña.....	Brives.	Maestra ó Maestro.....	250	Las legales..	»	»
Idem.....	Rus.	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Bugallido.	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Landoy..	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Lugo.....	Perigos..	Idem.....	250	Idem.....	»	»

PROVINCIA.	PUEBLO.	CLASE DE LA PLAZA.	SUELDO LEGAL. Pesetas.	RETRIBUCIONES.	CASA.	OBSERVACIONES.
Lugo.....	San Juan del Campo.	Maestra ó Maestro.....	250	Las legales..	»	»
Idem.....	San Pedro de Mesa..	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	San Pedro de Romeán..	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Santiago (Carbelo)..	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Balboa..	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Orense.....	Garabanes..	Idem.....	275	Idem.....	»	»
Idem.....	Cortegazos..	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Sacordebois..	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Retorta..	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Meda..	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Requejo..	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Lazo..	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Pontevedra..	César San Clemente..	Idem.....	250	Idem.....	»	»
<i>Escuelas incompletas de temporada.</i>						
Lugo.....	Suanca primera..	Maestra ó Maestro.....	200	Las legales..	»	»
Idem.....	Puerta de Oteo..	Idem.....	125	Idem.....	»	»
Idem.....	Erosa..	Idem.....	125	Idem.....	»	»
Idem.....	Pacios..	Idem.....	125	Idem.....	»	»
Idem.....	Gian..	Idem.....	125	Idem.....	»	»
Idem.....	Taboada..	Idem.....	125	Idem.....	»	»
Idem.....	Bariz..	Idem.....	125	Idem.....	»	»
Orense.....	Cudeiro..	Idem.....	150	Idem.....	»	»
Idem.....	Barauzás..	Idem.....	125	Idem.....	»	»
Idem.....	Podreda..	Idem.....	125	Idem.....	»	»
<b>RECTORADO DE GRANADA.</b>						
<i>Escuelas elementales de niños.</i>						
Granada.....	Chimeneas..	Maestro.....	625	»	»	»
Idem.....	Castas..	Idem.....	625	»	»	»
Jaen.....	Bailén..	Auxiliar.....	625	»	»	»
Idem.....	Arjona..	Idem.....	625	»	»	»
Almería.....	Santafé..	Maestro.....	625	»	»	»
Idem.....	Los Lobos (Cuevas)..	Idem.....	625	»	»	»
Idem.....	Padules..	Idem.....	625	»	»	»
Málaga.....	Villanueva de Cauche..	Idem.....	625	»	»	»
<i>Escuelas elementales completas de niñas.</i>						
Granada.....	Viznar..	Maestra.....	625	»	»	»
Idem.....	Alquifé..	Idem.....	625	»	»	»
Jaen.....	Hinojares..	Idem.....	625	»	»	»
Valencia.....	Zune (Carrasca)..	Idem.....	625	»	»	»
Málaga.....	Oliás..	Idem.....	625	»	»	»
<i>Escuelas incompletas de niñas.</i>						
Granada.....	Tajarja..	Maestro.....	500	»	»	»
Idem.....	Cortijos de Mecina Tedén..	Idem.....	275	»	»	»
Idem.....	Matán..	Idem.....	250	»	»	»
Málaga.....	Castillejo Viciela..	Idem.....	250	»	»	»
<i>Escuelas incompletas de niñas.</i>						
Granada.....	Piñar..	Maestra.....	550	»	»	»
Jaen.....	Villagordo..	Auxiliar.....	500	»	»	»

(Se continuará.)

#### Ayuntamiento constitucional de Castrejón.

Para que este Ayuntamiento y Junta pericial puedan formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, urbano y pecuario para el próximo año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaría relaciones duplicadas de alta y baja debidamente reintegradas en el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, advirtiendo que

transcurrido dicho plazo no serán admitidas por justas y legales que sean.

Castrejón 18 de Febrero de 1899.  
—El Alcalde, Marcelino Narganes.

#### Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Onielo.

Terminado por este Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento por el concepto de riqueza rústica y el recuento general de ganadería existente en este término municipal, ambos documentos se hallan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación por término de diez días, seguidos al de

la fecha, á fin de que puedan ser examinados por cuantos interesados lo deseen y aduzcan las reclamaciones que crean convenientes siempre que sean pertinentes.

Castrillo de Onielo 23 de Febrero de 1899.—El Alcalde, José Ruiz Flores.

#### Anuncios particulares

#### Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE

GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

**Presupuestos adicionales**  
á 50 céntimos de peseta ejemplar.

**Presupuestos ordinarios**  
á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.